

DES010

CLÁUSULA PARA AMPARAR LA DESHONESTIDAD DE VIGILANTES**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, ésta se extiende a cubrir las pérdidas que sufra el ASEGURADO como consecuencia de actos deshonestos que cometan los vigilantes contratados por él mismo, siempre que dichos vigilantes pertenezcan a una Empresa de Vigilancia legalmente constituida según lo dispone la normativa legal peruana vigente.

2. NORMAS MÍNIMAS DE CONTROL

La cobertura otorgada por la presente cobertura estará sujeta necesariamente al cumplimiento de las siguientes Normas de Control, bajo pena de perder todo derecho indemnizatorio emanado de la Póliza.

- 2.1 Arqueo diario a cobradores y/o vendedores.
- 2.2 Arqueos mensuales de caja (dinero y/o valores)
- 2.3 Depósitos de ingresos en forma íntegra y diariamente.
- 2.4 Confirmación bimensual de saldos con distribuidores, clientes (Compañías comerciales - industriales).
- 2.5 Separación de funciones de ingresos y egresos de caja (especialmente en casos de ventas directas al público).
- 2.6 Obligatoriedad de segunda firma en los cheques.
- 2.7 Utilización de sistemas de control permanente de existencias (Kardex, Ordenes de ingresos y salidas de almacén)
- 2.8 Realización de inventarios físicos periódicos de las existencias en almacenes en consignación.
- 2.9 Actualización y verificación semestral, de toda información referida al domicilio de los servidores y referencia personales.

3. EXCLUSIONES

La cobertura dada por esta Cláusula no ampara:

- 3.1 Apropiaciones ilícitas cometidas en colusión con los trabajadores de las empresas usuarias del servicio de vigilancia.
- 3.2 Apropiaciones ilícitas cometidas por los vigilantes fuera del horario de servicio o desempeñando funciones distintas a las del servicio de vigilancia.
- 3.3 Apropiaciones ilícitas en perjuicio de sus empleadores.
- 3.4 Actos de terrorismo.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

DES026

CLÁUSULA DE SEGURO ANTERIOR**ARTÍCULO N° 1****ALCANCE**

Esta Cláusula de Seguro Anterior puede ser incorporada única y exclusivamente en Pólizas emitidas con cualquiera de las siguientes Condiciones Generales en uso por la COMPAÑÍA:

- A. Seguro Contra Deshonestidad – Forma Nominativa Tipo Ocurrencia
- B. Seguro Contra Deshonestidad – Forma Por Cargos Tipo Ocurrencia
- C. Seguro Contra Deshonestidad – Forma Comprensiva Tipo Ocurrencia

Consecuentemente, esta Cláusula de Seguro Anterior no tiene validez cuando sea incorporada en una Póliza que esté sujeta a Condicionados Generales de la COMPAÑÍA distintos de los mencionados en el presente artículo.

Son de aplicación a esta Cláusula Adicional, las Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales A ó B ó C – *según corresponda* –, y todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por esta Cláusula Adicional.

ARTÍCULO N° 2**ACTIVACIÓN**

La presente Cláusula se activa en el momento mismo en que el Periodo de Descubrimiento estipulado en la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior emitida a favor del ASEGURADO, cesa o queda cancelado por haber acontecido la terminación de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior.

ARTÍCULO N° 3**COBERTURA**

Sujeto a todos los demás términos y condiciones de la Póliza, a partir del momento de activación al que se refiere el Artículo 2° precedente, la Póliza se extiende a cubrir las pérdidas que, de no haber cesado o quedado cancelado el Periodo de Descubrimiento de la Póliza de Seguro inmediata anterior, hubiesen estado amparadas bajo los alcances de esa Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior emitida a favor del ASEGURADO.

ARTÍCULO N° 4**CONDICIONES Y LIMITACIONES**

La Cobertura otorgada en virtud de la presente Cláusula, sólo ampara las pérdidas:

- A. ocurridas dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de Descubrimiento, y que hayan efectivamente ocurrido durante la vigencia de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior, y
- B. que, excepto por el hecho de haber ocurrido antes de la vigencia de esta Póliza, hubiesen estado amparadas por la presente Póliza, y
- C. que hubiesen estado cubiertas por la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior de no haber sido porque el Periodo de Descubrimiento cesó o se canceló por haberse dado por terminada esa Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior y contratado la presente Póliza.

Tanto para establecer la procedencia o no de la cobertura de las pérdidas reclamadas en virtud de la presente Cláusula de Seguro Anterior, como para establecer el monto de la indemnización, se considerarán todos los términos y condiciones de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior, incluyendo su Suma Asegurada y deducible. Sin embargo, el importe de la Indemnización no podrá ser mayor, ni el deducible menor, ni los términos y condiciones más amplios, que la Suma Asegurada, deducibles y condiciones de esta Póliza vigente que sustituye a la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior.

ARTÍCULO Nº 5 OBLIGACIONES

En adición a las Cargas y Obligaciones establecidas en la Póliza, en caso de siniestro, el **CONTRATANTE** y/o el **ASEGURADO** deberá entregar una copia completa la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior. En caso de incumplimiento de esta obligación, esta Cláusula de Seguro Anterior queda automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO Nº 6 APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y las Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

DES007

**CLÁUSULA DE CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE
EMPRESAS DE SERVICIO DE EMPLEO TEMPORAL****1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extenderá a cubrir las pérdidas que sufra el ASEGURADO, única y exclusivamente como consecuencia de actos de deshonestidad cometidos por los trabajadores temporales proporcionados por la Empresa de Servicios de Empleo Temporal, con quien ha celebrado contrato el ASEGURADO.

La cobertura otorgada es en exceso de cualquier otra Póliza de Seguro de Deshonestidad contratada por el ASEGURADO y que ampare también a los mismos trabajadores temporales a que se refiere al párrafo precedente. En este caso, la presente cobertura tendrá efecto siempre y cuando los aseguradores de dicha otra Póliza de Seguro de Deshonestidad hayan admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.

2. DEFINICIÓN DE ASEGURADO

Para los efectos de la presente Póliza, ASEGURADO es la empresa que contrata y utiliza los servicios de trabajadores temporales, registrados en las planillas de la Empresa de Servicios de Empleo Temporal.

3. GARANTÍA

Bajo pena de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza, este Seguro se formaliza en virtud al compromiso de cumplir, bajo carácter de garantía, las siguientes obligaciones:

- 3.1 El CONTRATANTE es una Empresa de SERVICIO DE EMPLEO TEMPORAL legalmente constituida y registrada, según lo establecen las disposiciones legales vigentes.
- 3.2 Dentro de los treinta (30) Días contados desde la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, el CONTRATANTE deberá proporcionar el nombre y número de documento de identidad de cada uno de los trabajadores temporales registrados.
- 3.3 El CONTRATANTE deberá informar mensualmente y por escrito a la COMPAÑÍA, los nombres y número de documento de identidad de los trabajadores temporales que se incorporen a su servicio así como los de que hayan cesado.

4. EXCLUSIONES

En adición a las demás exclusiones contenidas en la Póliza, la presente Cláusula no cubre:

- 4.1 Apropiaciones ilícitas cometidas por los trabajadores temporales en colusión con los demás trabajadores del ASEGURADO.

- 4.2 Apropiações ilícitas cometidas por los trabajadores temporales fuera del horario de servicio o desempeñando funciones distintas a las del servicio para el que fueron contratados.
- 4.3 Apropiações ilícitas en perjuicio del CONTRATANTE.
- 4.4 Actos de terrorismo.
- 4.5 Salvo acuerdo previo con la COMPAÑÍA, el cual debe figurar expresamente en las Condiciones Particulares de la Póliza, no se cubre a trabajadores temporales que en el curso de sus actividades al servicio del ASEGURADO, manejen o custodien dinero y/o valores

5. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.